

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de tere de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones abonadas se cobran en su totalidad proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de los mismos: lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial (fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Noviembre de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia.

Lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 23 de Noviembre de 1910

El Gobernador,
José Corral y Larre

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1910

Presidencia del Sr. de Miguel Santos Aldáiz

Abierta la sesión á las doce con asistencia de los Sres. Alonso (don Eumenio), Díez y Díez, Gómez, Díez Gutiérrez, Arias, Jolis, Crespo, Suárez, Alonso (D. Isaac), Sánchez Puelles y Alonso (D. Mariano), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Después de leerse y pasar varios asuntos á las Comisiones para que emitan dictamen, y quedar sobre la mesa veinticuatro horas el de la Comisión de Fomento, proponiendo se instale en la Diputación la calefacción por vapor, se admitió la excusa de asistencia al Sr. Alonso (D. Eumenio) para las sesiones sucesivas.

Dada lectura de una proposición firmada por los Sres. Crespo, Arias, y Alonso (D. Eumenio), solicitando: 1.º Que la Diputación acuerde con carácter urgente adoptar medidas para contener la emigración, 2.º Interesar de los Poderes públicos la modificación de la ley de 30 de Agosto de 1907. 3.º Que igualmente se solicite la delimitación ostensible de los montes, 4.º Que se gestione la constitución de Cajas rurales. 5.º Que se evite la falsificación de abonos químicos; y 6.º Que se nombre una Comisión de cinco Diputados para que estudien las mejoras y reformas que demanda la población rural.

El Sr. Crespo, como primer firmante de la proposición, después de rogar á la Presidencia le asocie á los acuerdos anteriores, la defiende, exponiendo que España es la nación más llamada al proteccionismo, y sin embargo, la más abandonada, por lo que en el malestar general reinante no puede vivir el pobre, que tiene que buscar en América lo que no encuentra en su país, y para salir de manos de usureros, por lo que

no duda se tomará en consideración lo que se propone.

Por unanimidad fué tomada en consideración, pasando á la Comisión de Fomento.

El Sr. Alonso (D. Isaac) pregunta si la Comisión provincial hizo la petición de los huecos de trucha á la Dirección general de Agricultura, para la repoblación de los rios, contestando el Sr. Jolis que se habló del asunto, no cayendo acuerdo porque hubo un Sr. Diputado que creyó más conveniente la vigilancia de los rios que la distribución de truchas.

El Sr. Alonso (D. Mariano) pide la palabra, y como aludido, hace presente que en sus viajes por la montaña, pudo observar que los esfuerzos que hace la Diputación por la repoblación de las truchas, son estériles, á causa de las sustancias que echan en los rios, como gas, cal, etc, por lo que opina se subvencione alguna Sociedad como la Venatoria, para extremar la vigilancia en los rios.

El Sr. Alonso (D. Isaac) insiste en lo propuesto, sin perjuicio de acordar también lo manifestado por el Sr. Alonso (D. Mariano), y anuncia una proposición para que recalga acuerdo.

El Sr. Díez G. Canseco estima también necesaria la petición de truchas para la repoblación de los rios.

En votación ordinaria, y á petición del Sr. Crespo, se completaron las Comisiones de Beneficencia y Fomento, recayendo la designación, como suplentes, en los Sres. Alonso (D. Mariano) para la primera, y Alonso (D. Isaac) para la segunda.

Fué leída una proposición de varios Sres. Diputados, pidiendo que la Asamble solicite del Excmo. señor Ministro de Fomento que mande una Comisión técnica para que estudie en el Bierzo, la enfermedad del castaño, y proponga los medios de evitarla.

Fué defendida por el Sr. Alonso (D. Isaac) y tomada en considera-

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal rectificada de propietarios, á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas en el término municipal de La Bañeza, con la construcción del trozo de carretera de La Bañeza á Herreros, en la de Rionegro á la de León á Caboalles.

Término municipal de La Bañeza

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Tomás Riego	La Bañeza	Pradera
2	D.ª Juana Vigal	Idem	Centenal
3	D. Menas Alonso	Idem	Idem
4	Juan Fernández	Idem	Idem
5	Dario de Mata	Idem	Idem
6	Tomás Riego	Idem	Centenal y monte
7	Felipe Moro	Idem	Monte
8	Hderos. de Tirso del Riego	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas interesadas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 18 de Noviembre de 1910. —El Gobernador interino, Félix Arce.

Impresión en los seis siguientes. — León 17 de Noviembre de 1910. — El Imprentero jefe, J. Revilla.

ción, pasando á la Comisión de Fomento para dictamen.

Por el Sr. Díez G. Canseco, se preguntó si se había contestado por el Sr. Ministro de Fomento á la pretensión de que se incluya en el plan general del Estado, la carretera de Villarente á Boñar, haciéndose este cargo de ella, contestando la presidencia que se informaría para contestar la pregunta en la sesión de mañana.

Se leyó una proposición en que se solicita: 1.º Rogar al Gobierno de S. M. la inclusión del ferrocarril de Matallana á León entre los secundarios, con garantía del 5 por 100 por el Estado. 2.º Dirigir una solicitud razonada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que se incoe el expediente de inclusión; y 3.º Imprimir de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes, el más eficaz apoyo en favor de esta pretensión.

El Sr. G. Díez Canseco la defiende haciendo ver la importancia de las vías de comunicación en general, y en especial del ferrocarril de Matallana á León, que es un trayecto de 50 kilómetros y enlaza esta ciudad con Bilbao, donde existen tantos intereses enlazados con los de esta provincia; y no es por ese concepto solamente importante dicho ferrocarril, sino que en su día formaría parte del estratégico de Figaredo á León, y será enlace con el proyectado de Benavente á León, por lo que solicita se tome en consideración. Lo que por unanimidad fué acordado, pasando á la Comisión de Hacienda para que dictamine.

Sale del salón el Sr. Suárez.

ORDEN DEL DÍA

Dada nuevamente lectura del proyecto de presupuesto ordinario de esta provincia para 1911, y abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, se pasó á la discusión por capítulos y artículos, empezando por el presupuesto de

INGRESOS

Aprobados sin discusión los capítulos I al VII, en el VIII presentó una enmienda el Sr. Alonso (D. Isaac), adicionando 8.000 pesetas por peaje en los puentes de Palazuelo y Boñar, y después de manifestar el señor Arias, en nombre de la Comisión de Hacienda, que sería estudiada, aunque era necesaria la aprobación previa de tarifas y autorización ministerial, fué retirada por su autor.

Consiguiéndose en el capítulo XIV (Reintegros), 9.600 pesetas, que reintegrará el Estado á la Caja provincial de lo anticipado en el puente de Alvarez, puesto que aquél utilizará este puente para la carretera de Bemibre á Murias de Paredes, el Sr. Alonso (D. Mariano) le impugnó, porque no es fácil pueda realizarse en este año de 1911, por la larga duración de los trámites de los expedientes de esta clase, por lo que creía más propio esperar á otro presupuesto para la inclusión en él de la cifra consignada.

Le contestó el Sr. Arias, de la Comisión de Hacienda, manifestando que las expropiaciones se pagaban inmediatamente que se tomaba el inmueble expropiado, y que conviene esté el crédito fijado para que no ocurra que venga la indemniza-

ción sin que haya consignación previa. En votación ordinaria se admitió este crédito, con el voto en contra del Sr. Alonso (D. Mariano).

El Sr. Alonso (D. Isaac) presenta una enmienda, para que se consignen como ingresos en el mismo capítulo 20.500 pesetas, por reintegro á la Caja provincial de los Ayuntamientos interesados en la construcción y conservación de caminos vecinales. Apoyó esta enmienda fundándose en que la Diputación provincial acordó en 1.º de Junio de este año, que los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos vecinales, ingresaran en la Caja dicha cifra, para poder pagar con ella al Estado el compromiso contraído con el mismo, con la subvención de 51 por 100 estipulada, y dicho acuerdo es firme, por cuanto habiéndose alzado de él el Ayuntamiento de Cuadros, fué desestimado el recurso por Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado.

El Sr. Sánchez Puelles, en nombre de la Comisión de Hacienda, urepta la enmienda, que es impugnada por el Sr. Alonso (D. Mariano), alegando que no es justo paguen Ayuntamientos de esta provincia el importe de la construcción de caminos que ha de utilizar el público en general, y que si se hace con el fin de indemnizar al Estado las 20.500 pesetas que se consignaron en años anteriores, no tiene finalidad hoy, porque para el año 1911 no se ha dictado Real orden alguna que lo mande.

Después de hacer uso de la palabra el Sr. Arias, defendiendo la aceptación de la enmienda y de insistir el Sr. Alonso (D. Isaac) en sus razonamientos, fué aceptada en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que digeron SI

Sánchez Puelles, Jolis, Alonso (D. Eumenio), Alonso (D. Isaac), Arias, Díez y Díez, Díez G. Canseco, Gómez y Sr. Presidente: Total, 9.

Señores que digeron NO

Alonso (D. Mariano) y Crespo. Total, 2.

Queda, por lo tanto, incluida la cifra de 20.500 pesetas en el concepto Reintegros.

Terminada la discusión del presupuesto de ingresos, que importan 655.703'79 pesetas, se comenzó la discusión del

PRESUPUESTO DE GASTOS

Fueron aprobados sin discusión los capítulos I al III. En el capítulo IV se incluyen 5.500 pesetas para pagar á cuenta los gastos de instalación de la calefacción por vapor en el palacio provincial.

El Sr. Alonso (D. Isaac) presenta una enmienda proponiendo no se consignen más que 1.000 pesetas en dicho capítulo para reparación del edificio, y rechaza la instalación de la calefacción, por ser muy costosa y no ser muy desahogado el estado de la Caja provincial, á lo que contesta el Sr. Arias que era más barata la calefacción á vapor y menos expuesta á riesgos que la del sistema actual.

En votación nominal se desechó la enmienda por los votos de los señores Sánchez Puelles, Jolis, Alonso (D. Eumenio), Arias, Crespo, Díez y Díez, Díez Gutiérrez y Gómez.

Total, 8; votando en favor los señores Alonso (D. Mariano), Alonso (D. Isaac) y Sr. Presidente. Total, 5.

El Sr. Alonso (D. Isaac) presentó una enmienda al capítulo de Deudas, para que se adicionen 19.596'50 pesetas que la Diputación adeuda á las Juntas de Cárcel de Ponferrada y León, y la defiende porque, dice, que la Real orden de 25 de Noviembre de 1909, declara ser obligación de la Diputación satisfacer los gastos causados en la cárcel de Ponferrada por presos pobres á disposición de la Audiencia.

Puesta á votación, fué desechada en votación nominal por los votos de los Sres. Sánchez Puelles, Jolis, Alonso (D. Eumenio), Alonso (don Mariano), Crespo, Díez y Díez, Díez G. Canseco, Gómez y Sr. Presidente. Total, 9; votando en favor de la admisión de la enmienda los señores Arias y Alonso (D. Isaac).

Aprobados los anteriores artículos, se leyeron los restantes del presupuesto de gastos, sin que hubiera ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, y que asiente en su totalidad á pesetas 655.351'45.

Importa, por lo tanto, el presupuesto ordinario para 1911:

Ingresos.....	655.703'79
Gastos.....	655.351'45

Diferencia por sobrante 349'56

Quedando aprobado, por tanto, el presupuesto por los votos de los señores Alonso (D. Mariano), Sánchez Puelles, Jolis, Alonso (D. Eumenio), Alonso (D. Isaac), Arias, Crespo, Díez y Díez, Díez G. Canseco, Gómez y Sr. Presidente. Total, 11, que constituyen mayoría absoluta de señores Diputados.

En igual votación nominal fué aprobado por los mismos 11 votos, el repartimiento de contingente provincial para 1911, que importa 575.846'62 pesetas; y habiendo pasado las horas reglamentarias, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos pendientes.

León 2 de Noviembre de 1910.—
El Secretario, Vicente Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general del Tesoro público, comunica á esta Delegación de Hacienda, con fecha 18 del actual, la siguiente

CIRCULAR

«Próximo el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad, en cuya época del año es mayor la costumbre de que los jugadores den participación en los billetes y décimos que adquieren, considera oportuno este Centro directivo fijar claramente el criterio que debe observarse en cuanto á este punto, para evitar interpretaciones equivocadas y notorios perjuicios, tanto á la renta, como á los particulares.

«Deberá, pues, V. S. tener presente y hacer saber á las Autoridades gubernativas y á los Administradores de Loterías, además de dar conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al público en general:

1.º Que la venta de billetes, se-

gún el art. 8.º de la Instrucción, fecha 25 de Febrero de 1895, está encomendada únicamente á las Administraciones de Loterías, las cuales pueden valerse para efectuarlo, de expendedores ambulantes, autorizados, y retribuidos como dependientes suyos, sin exigir sobreprecio al público, bien sea en la localidad donde la respectiva Administración está establecida, ó bien en pueblos donde no exista esta Administración.

2.º Que, conforme al art. 255 de dicha Instrucción, esa venta, que está al cargo exclusivo de los Administradores y de los expendedores nombrados á propuesta suya, por el Delegado de Hacienda, habrán de efectuarla, precisamente, por billetes enteros ó por las fracciones (décimos) en que están subdivididos por el Estado. Al Administrador que falte á este precepto dejará de hacerse consignación de billetes durante un mes, y si reincidiese será declarado cesante, como la Instrucción ordena.

3.º Que la reserva, ó sea la venta por los particulares de billetes ó décimos adquiridos en las Administraciones ó de los expendedores ambulantes autorizados, se declara prohibida en el art. 2.º de la repetida Instrucción, la cual dispone en su art. 228, que los revendedores serán considerados como defraudadores de la Hacienda pública, á los efectos de la legislación sobre contrabando y defraudación; y

4.º Que ninguno de los preceptos recordados en las reglas anteriores se refiere al caso del jugador, particular ó comerciante, que, sin recibir sobreprecio alguno, distribuye entre sus amigos ó entre los clientes de su establecimiento, en participaciones ó recibos nominativos, es decir, extendidos á nombre de cada uno de aquéllos, el billete ó décimo que adquirió y cuya presentación por el jugador, en caso de resultar favorecido por la suerte, ha de ser, después, inexcusable para el pago del premio, puesto que, según el art. 18 de la Instrucción tantas veces citada, no puede ser reemplazado, ni sustituido de ningún modo.

«Las anteriores aclaraciones hacen evidente que, si no puede subsistir, según los preceptos vigentes, el ilícito comercio que con los billetes de la Lotería Nacional se venía realizando, con manifiesta infracción de los mismos, en cambio, puede continuar la aludida costumbre de los jugadores, más extendida que en ningún otro sorteo en el de Navidad, puesto que á ella en nada se refieren las disposiciones citadas.»

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y del público en general.

León 21 de Noviembre de 1910.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Industrial

Anuncio

Terminada la matrícula de industriales de esta capital, formada para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, en esta Adminis-

tración de Hacienda, sita en la calle de Ordoño II, letra S, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del mismo plazo, la reclamación que estimen oportuna.
León 21 de Noviembre de 1910.—
El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLAOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Fiscales municipales y Suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme a la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica en cumplimiento de la regla 8.ª del art. 5.º de la expresada ley.

Partido judicial de Astorga

Santa Colomba de Somoza

Fiscal, D. Antonio Crespo Carro
Suplente, D. Agustín Fernández Nieto.

Santa Marina del Rey

Fiscal, D. José Antonio García González.
Suplente, D. Francisco Barrallo Sánchez.

Santiago Millas

Fiscal, D. Manuel Alonso Franco.
Suplente, D. Gregorio González Fernández.

Truchas

Fiscal, D. Segundo Méndez Domínguez.
Suplente, D. Bernardo Fernández Arias.

Turcia

Fiscal, D. Saturnino González Pérez.
Suplente, D. Isidro Pérez Álvarez

Valderrey

Fiscal, D. Pablo Rodríguez Prieto.
Suplente, D. Juan Vega Martínez.

Val de San Lorenzo

Fiscal, D. José Matanza Alonso.
Suplente, D. José Centeno de la Fuente.

Villagalón

Fiscal, D. Gregorio González Fernández.
Suplente, D. Saturnino Freile Nuevo.

Villamejil

Fiscal, D. Juan Núñez García.
Suplente, D. Antonio Fernández Carrera.

Villaoobispo

Fiscal, D. Santiago Alonso Nistal
Suplente, D. Froilán García Fernández

Villarejo de Orbigo

Fiscal, D. Pablo Rodríguez Rubio.
Suplente, D. Luis Fernández Martínez.

Villars de Orbigo

Fiscal, D. Tomás Álvarez Álvarez
Suplente, D. Madal González Rodríguez.

Partido judicial de La Bañeza

Regueras de Arriba

Fiscal, D. Clemente Martín del Pozo.

Suplente, D. Francisco de la Arada Sevilla.

Riego de la Vega

Fiscal, D. Gaspar Fernández Ordás.

Suplente, D. Lucas del Río y Río

Roperuelos del Páramo

Fiscal, D. Miguel Ramos Pozo.
Suplente, D. José Gutiérrez Manchado.

San Adrián del Valle

Fiscal, D. Mariano Otero Fernández.

Suplente, D. Joaquín Posado López.

San Cristóbal de la Polantera

Fiscal, D. Marcellano Fernández del Riego.

Suplente, D. Teodoro de Vega Riego.

San Esteban de Nogales

Fiscal, D. Cayetano López Prieto
Suplente, D. Andrés Lobo García

San Pedro de Bercianos

Fiscal, D. Marcos González Cuesta
Suplente, D. Luis Pérez Pellitero

Santa Elena de Jamuz

Fiscal, D. Francisco Rubio Fernández.

Suplente, D. Genaro Peñín Vidal.

Santa Marta de la Isla

Fiscal, D. Matías Turienzo Martínez.

Suplente, D. Juan Santos Martínez.

Santa María del Páramo

Fiscal, D. Francisco Vázquez Tagarro.

Suplente, D. León Franco Paz.

Soto de la Vega

Fiscal, D. Pedro Martínez Román.
Suplente, D. Gaspar Santos Prieto

Urdiales del Páramo

Fiscal, D. Casiano Castellanos Franco.

Suplente, D. Ildefonso Juan Franco

Valdefuentes del Páramo

Fiscal, D. Claudio García Cabero
Suplente, D. José Martínez Garmón.

Villamontán de la Valduerna

Fiscal, D. Agustín Santos y Santos.

Suplente, D. Joaquín Castro Pérez.

Villazata del Páramo

Fiscal, D. Tomás del Riego Garbajo.

Suplente, D. Esteban Muñoz Blanco.

Zotes del Páramo

Fiscal, D. Manuel Barragán Grande
Suplente, D. Eugenio Mateos Grande.

Partido judicial de La Vecilla

Rodiezmo

Fiscal, D. Teodoro Castañón González.

Suplente, D. Tomás Díez Alonso

Santa Colomba de Curueño

Fiscal, D. Andrés Ruiz Sáez.
Suplente, D. Nicolás Ferreras Sánchez.

Valdelagueros

Fiscal, D. Matías Fernández Álvarez.
Suplente, D. Gervasio Díez González.

Valdepiñago

Fiscal, D. Leandro Sierra López.
Suplente, D. Marcelino Cuesta González.

Valdeteja

Fiscal, D. Paulino González González.

Suplente, D. Ambrosio González Merino.

Vegacervera

Fiscal, D. Santiago Gutiérrez Canseco.

Suplente, D. Gabriel Barrio Tascón.

Vegaquemada

Fiscal, D. Esteban Flórez Baró.
Suplente, D. Leandro González Rodríguez.

Partido judicial de León

San Andrés del Rabanedo

Fiscal, D. Policarpo Robles García.

Suplente, D. Urbano Suárez Fernández.

Sarriegos

Fiscal, D. Bernabé Gutiérrez Fernández.

Suplente, D. Isidoro García González.

Santovenia de la Valdóncina

Fiscal, D. Pascual Fernández Fernández.

Suplente, D. Tomás Fernández Gutiérrez.

Valdefresno

Fiscal, D. Odón Fernández Fernández.

Suplente, D. Agustín Alonso Puente.

Valverde del Camino

Fiscal, D. Claudio Gutiérrez Nicolás.

Suplente, D. José Rodríguez Fernández.

Vega de Infanzones

Fiscal, D. Faustino Andrés García.

Suplente, D. Antonio Rodríguez Alonso.

Vegas del Condado

Fiscal, D. Rafael Otero Martínez
Suplente, D. Cayo Díez Viejo.

Villadangos

Fiscal, D. Bernardo Villadangos Fuertes.

Suplente, D. Luis Barrera García

Villaguilambre

Fiscal, D. Francisco Flórez García.

Suplente, D. Jerónimo López Rodríguez.

Villasabariego

Fiscal, D. Senén Llamazares García.

Suplente, D. Nicasio Álvarez Ferreras.

Villaturiel

Fiscal, D. Santos Llamazares Rodríguez.

Suplente, D. Juan Fernández Fernández.

Partido judicial de Murias de Paredes

Riello

Fiscal, D. Vicente García Muñiz.
Suplente, D. Dionisio Álvarez Suárez.

Soto y Amio

Fiscal, D. Estanislao Alonso González.

Suplente, D. Florencio López Suárez.

Santa Marta de Grdás

Fiscal, D. Estanislao Arias Díez.

Suplente, D. Dionisio Álvarez y Álvarez.

San Emiliano

Fiscal, D. Plácido Rodríguez y Rodríguez.

Suplente, D. Manuel García y García.

Villablino

Fiscal, D. Atilla Riesco Sabugo.
Suplente, D. Lucas González Piñero.

Vegarizna

Fiscal, D. Bernardino González García.

Suplente, D. Ceferino Álvarez.

Valdesamario

Fiscal, D. Luciano Murguez Díez
Suplente, D. José Gutiérrez Díez.

Partido judicial de Ponferrada

Folgozo de la Ribera

Fiscal, D. Víctor Fernández Villanueva.

Suplente, D. José Segura Morán.

Fresnedo

Fiscal, D. Saturnino Rodríguez Arroyo.

Suplente, D. Baltasar Arroyo García.

Igüeña

Fiscal, D. José Vega Suárez.
Suplente, D. Pedro Fernández Suárez.

Molinaseca

Fiscal, D. Andrés Martínez Arias
Suplente, D. Ramón Morán Hurtado.

Noceda

Fiscal, D. Constantino Rodríguez Travieso.

Suplente, D. Valeriano Álvarez Fernández.

Páramo del S.º

Fiscal, D. José López Díez.
Suplente, D. Cayetano Barreiro Álvarez.

Ponferrada

Fiscal, D. Hermínio García Rodríguez.

Suplente, D. Arturo Bodolón Pérez.

Priaranza

Fiscal, D. Salvador Vidal Carrera
Suplente, D. Jerónimo Morán Carrera.

Puente de Domingo Flórez

Fiscal, D. José Rodríguez Barrio
Suplente, D. José Vega Vega.

San Esteban de Valdeucza

Fiscal, D. Angel Tahoces Rodríguez.

Suplente, D. Isaac Tahoces Villinas.

Toreno

Fiscal, D. José Díez Fernández.
Suplente, D. Antonio Cachaldora Gómez.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre de 1910 por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad.

POR EL AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del 10 de Julio

En ella se aprobó el acta de la de 19 de Junio y una cuenta de 31 pesetas por gastos causados con motivo del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se enteró la Corporación de una resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil revocando un acuerdo de la misma, por el que declaró vecina a D.^{ta} Josefa García.

Concedióse una gratificación de 5 pesetas a D. Julián García por matar dos zorros, y otra de 20 por formación del muy extenso apéndice al amillaramiento.

Se acordó abonar 15 pesetas, como indemnización de gastos causados por los Sres. Alcalde y Secretario, en un viaje a León, llamados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, y se autorizó al Sr. Presidente para nombrar un comisionado de apremio

Sesión extraordinaria de 10 de Julio

Aprobóse el acta referente a quintas, de 19 de Junio; quedó enterada la Corporación de varias resoluciones de la Comisión mixta de Reclutamiento; se acordó cursar a ésta los certificados de talla y reconocimiento del prófugo Sanlago Callejo Sorribas, y se nombró comisionado para hacer el ingreso de mozos en Caja, a D. Domingo García.

Sesión extraordinaria de 31 de Julio

Se dispuso elevar a la Comisión mixta el certificado de talla y reconocimiento del prófugo Joaquín Prieto Alvarez, y se informó que deben ser desestimados por carecer de derecho, prohibir su tramitación la ley y ser extemporáneos, recursos de alzada de los quintos Felipe Cabero, Eladio Domínguez y Basílicas Cabero.

Sesión ordinaria de 9 de Agosto

Fueron aprobados el acta de la sesión del día 19 de Julio y el extracto de los acuerdos del segundo trimestre.

Desestimóse una denuncia contra D. Benito Alonso, y se acordó decir al Presidente de la Junta administrativa de Curillas, que fortifique y ponga brocal a un pozo; al de la de Valderrey, que ingrese en la Depositaria de la misma Junta el importe de hierba vendida. Se pasó a informe de la Junta pericial una instancia de D. Deogracias Prieto, que alega agravio en su riqueza amillarada, y se concedió a D. Julián Tóro una gratificación de 5 pesetas por matar un zorro.

Sesiones ordinarias de 14 y 21 de Agosto

En la primera se aprobó el acta de la del día 9, y en la segunda se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1911.

Sesión ordinaria de 4 de Septiembre

Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 14 y 21 de Agosto;

se emitió el informe que se interesa por R. O. de 22 de Agosto, en sentido de que conviene que en las elecciones municipales forme distrito todo pueblo, y para las de Diputados, cuando menos existan dos distritos en cada término municipal.

Se declaró la vacante de un Vocal de la Junta municipal, y se designó a los Sres. Presidentes Martínez y Prieto (D. Pedro), para redactar un pliego de condiciones a las que ha de ajustarse la obra que intenta realizarse en la Consistorial.

Sesión ordinaria de 11 de Septiembre

Aprobada el acta de la anterior sesión, se desestimó una petición de D. Matías Fernández sobre que se deje sin efecto un embargo hecho por el Agente ejecutivo municipal; se nombró a D. Domingo García para representar al Ayuntamiento en la Junta de la cárcel del partido, y se celebró el sorteo preciso para elegir un Vocal de la Junta municipal, resultando electo D. Jesús Fernández.

POR LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 21 de Agosto

Dada posesión a varios nuevos Vocales, se aprobó el acta de la sesión del día 21 de Febrero y se ratificaron los acuerdos que en ella constan.

Se determinó que durante 1911 el impuesto de consumos y recargos, se recaude exclusivamente por reparto vecinal.

Sesión extraordinaria de 3 de Septiembre

Se aprobó el acta de la sesión de 21 de Agosto, después de rectificarse que a la misma asistió D. Angel de la Fuente, y se ratificaron los acuerdos que en ella constan.

Fue aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario para 1911, con las consignaciones de 18.179 70 pesetas, como ingresos, y 18.122 70 como gastos.

Por último, dispuso la Junta dividirse en Comisiones para formular el proyecto de reparto de consumos para el precitado año.

Lo extractado concuerda con los acuerdos originales a que se refiere; y para cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, lo firmo en Valderrey a 1.º de Octubre de 1910.—Domingo G. Río, Secretario.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, remítase al Ilmo. señor Gobernador para que se digno ordenar publicarlo.

Valderrey 16 de Octubre de 1910. El Alcalde, Miguel Prieto.»

Alcaldía constitucional de Bembibre

El día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las catorce, tendrá lugar ante la Corporación, la subasta del suministro de medicamentos para 125 familias pobres de este Municipio y pobres transeuntes enfermos, durante el año de 1911, bajo el tipo de 400 pesetas, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán por medio de pliego cerrado, en papel de peseta, y se adjudicará la subasta al Farmacéutico que residiendo en

la localidad, se comprometa a verificar el servicio por menos cantidad.

Bembibre 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Abelardo López.

Alcaldía constitucional de Encinedo

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes, para 1911:

- 1.º Matrícula industrial.
- 2.º Repartimientos de rústica y urbana.
- 3.º Idem consumos.
- 4.º Padrón de cédulas personales.
- 5.º Presupuesto municipal ordinario.

Encinedo 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Aureliano Carrera.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Confeccionados el repartimiento de territorial, padrón de edificios y solares, y matrícula de subsidio, para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mariano de la Puente.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

En la Casa Consistorial, y por espacio de diez días, se hallan expuestos al público el repartimiento de urbana y padrón de industrial, al objeto de oír reclamaciones.

Campo de la Lomba 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Melcón.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdevejar

Según me comunica el vecino de Taranilla, Timoteo Turienzo, con fecha 21 del pasado Octubre, se ausentó de su casa el día 10 del mismo, su hijo Victorino Turienzo, con destino a los trabajos de Olleros, y al tener noticia que en dicho punto no está, es por lo que participo se proceda a la busca del expresado joven por todas las autoridades y Guardia civil, y caso de ser habido le pongan a disposición de su padre.

Señas: Edad 18 años, estatura 1'400 metros, color bueno; viste de pana verde.

Renedo 15 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Victoriano Díez.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y pecuaria, el de urbana, la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1911, por el tiempo reglamentario.

Renedo de Valdevejar 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Victoriano Díez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento, se anuncia que el día 4 de Diciembre próximo, desde las quince hasta las die-

ciséte, tendrá lugar en la Consistorial de esta ciudad, ante una Comisión designada al efecto, la subasta pública por pujas a la llama del arriendo a venta libre de los derechos de consumos de este Municipio, excepto la sal, bajo el tipo anual de 45.641 pesetas 15 céntimos, a que asciende con el máximo del recargo municipal autorizado.

Las bases, tipo y condiciones de este arriendo, que se hace por los cinco años que autoriza el R. D. de 17 de Abril de 1900, ó sea desde 1.º de Enero de 1911 a 31 de Diciembre de 1915, inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde los interesados pueden examinarlos libremente; advirtiéndose que para licitar ha de consignarse previamente en cualquiera de los puntos que determina el número 7.º del art. 277, la cantidad de 1.825 pesetas, 4 por 100 del tipo referido, y que el remate ha de adjudicarse al postor que por más tiempo acepte el arriendo, y en su caso, al que ofrezca mayor suma, si fuesen varios los que lo admitan por igual número de presupuestos.

El contrato de arriendo será elevado a escritura pública de cuenta del arrendatario, y garantido por el mismo con fianza en metálico, valores públicos ó fincas, por la octava parte del precio de un año, siendo preferido lo primero, ó sea la fianza en metálico.

Ponferrada 18 de Noviembre de 1910.—Anselmo Cornejo.

Con las formalidades reglamentarias y bajo el tipo anual de 3.701 pesetas 82 céntimos, tendrá lugar en la consistorial de esta ciudad, desde las quince a las diecisiete horas del día 4 de Diciembre próximo, el arriendo de la sal, con facultad exclusiva, hallándose de manifiesto en Secretaría el oportuno pliego de condiciones.

Este arriendo, que se elevará a escritura pública de cuenta del rematante, será garantido por el mismo con fianza en metálico, valores públicos ó fincas por cantidad igual a la octava parte del remate de un año, precisándose para ser admitido en la subasta, que ha de celebrarse por pujas a la llama, consignar, cual dispone el art. 277 del Reglamento, 111 pesetas, a que asciende el 3 por 100 del tipo señalado.

Ponferrada 18 de Noviembre de 1910.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Desaprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el expediente de arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1911, se anuncia nueva subasta para el día 8 del mes de Diciembre próximo venidero, y hora de diez a doce de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el sistema de pujas a la llama; debiendo de consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta.

Si la primera no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes.

á la misma hora y condiciones que la primera, si bien podrá rebajarse la tercera parte, si la Corporación lo acordase y creyese conveniente, del tipo señalado, admitiendo á última hora proposiciones por especies.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Las Omañas 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1911, para oír reclamaciones.

Las Omañas 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la matrícula industrial para el año 1911; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Villafranca del Bierzo 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Baibino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios, el padrón de edificios y solares, y reparto de rústica por ocho días, y por diez la matrícula industrial, para 1911.

Cabrerros del Río 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula de subsidio, para el año de 1911, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Teodosio González.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por el término legal, el repartimiento de territorial, el de urbana y la matrícula industrial, para 1911.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Galleguillos de Campos 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Habiendo sido anulado por la Administración el expediente de adopción de medios de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, y estando acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los vinos de todas clases que se destinan á la venta y se consuman este Municipio en todo el citado año, se anuncia nuevamente dicho arriendo para el día

4 de Diciembre próximo, de doce á dos de la tarde, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante una Comisión del mismo, por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Barjas 16 de Noviembre de 1910. El Teniente Alcalde, Manuel Teijón.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince y ocho días, respectivamente, el padrón de cadulas personales y el repartimiento vecinal de consumos, formados para 1911, á fin de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Santamaría.

Alcaldía constitucional de Truchas

Con esta fecha se presenta ante mi Autoridad el vecino del pueblo de Quintanilla de Yuso, Manuel Calvete Presa, denunciando que su hijo Eduardo Calvete García se fugó de la casa paterna hace ocho días, ignorando adonde se ha dirigido, y cuya captura reclama.

En su vista, ruego á la Guardia civil y agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura del fugado, cuyas señas van al pie, deteniéndole allí donde le hallen, y poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Señas del fugado

Cara redonda, color moreno, nariz larga, ojos negros; viste traje de pana negra, camisa de lienzo de algodón, botinas negras y botina de igual color.

Truchas 9 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Camáido Río.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día dieciséis del próximo Diciembre, á las once de la mañana, se venderá ante este Juzgado, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa, en el casco del pueblo de Trabajo del Camino, a la calle Real, sin número, cuya superficie es de setecientos veinte metros cuadrados, constando de planta baja y principal, con un huerto adyacente, lindando todo el edificio: al Sur, con calle pública; Oeste, campo común; Este, casa de Justo Díaz, y Norte, con las eras del pueblo; tasada en 4.000

Cuya finca se vende como propia de Pelayo Viejo Fernández, difunto, vecino que fué de dicho Trabajo del Camino, en autos ejecutivos que promovió el Procurador D. Victorino Flórez, á nombre de D. Leoncio Cadorniga y García Camba, Comandante del Ejército, y de esta vecindad, contra los herederos de aquél sobre pago de pesetas de préstamo hipotecario; advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte

en la venta consignarán previamente el diez por ciento de dicha tasación, y que no se han presentado títulos de la finca, pero que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en León á quince de Noviembre de mil novecientos diez.—Wenceslao Doral.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Pedro Lizaur y Paúl, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Díez Suárez, vecino que fué de La Utrera, en la causa que se siguió por homicidio de Francisco Magaz, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de tipo para la primera, las fincas que á continuación se describen:

1.º Un prado, en término de La Utrera, titulado «Manzanal», de tres carros de tapin; linda Oriente y Norte, campo común; Mediodía, otro de Bonifacio Díez, vecino de La Utrera, y Poniente, otro de Juan Fernández, de la misma vecindad; tasado en 600 pesetas.

2.º Una tierra, centenal, en igual término, titulada «Lozar», de 18 áreas y 78 centiáreas, que linda Oriente, otra de Lorenzo Fernández; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de Flora Alvarez, y Norte, con otra del mismo Lorenzo Fernández; tasada en 125 pesetas.

3.º Un prado, en el mismo término y sitio del «Lozar», de 1 área y 56 centiáreas: que linda Oriente, camino; Mediodía y Poniente, otro de Gregorio Martín, y Norte, otro de Inocencio García; tasado en 20 pesetas.

4.º Otra tierra centenal, en igual término, y sitio llamado «El Castro», de 9 áreas y 39 centiáreas, que linda Oriente, otra de Juan Fernández; Mediodía, otra de Nicanor Bardón; Poniente, otra de Froilán Yebra, y Norte, ribazo; tasada en 50 pesetas.

5.º Otra, al mismo sitio, de 18 áreas, próximamente, que linda Oriente, otra de Fernando Díez; Mediodía, campo común; Poniente, otra de Baltasar González, y Norte, otra de Froilán Yebra; tasada en 25 pesetas.

6.º Otra, al mismo término y sitio de «Plan», de 18 áreas, que linda Oriente, otra de Carlos Melcón; Mediodía, otra de herederos de Gregorio Bardón; Poniente, otra de Ricardo Martínez, y Norte, otra de Luciano Minguet; tasada en 175 pesetas.

7.º Otra, en el mismo término, y sitio de «Ballados», de 23 áreas y 18 centiáreas: linda Oriente, otra de Dionisio Bardón; Mediodía, campo común; Poniente, otra de Perfecto Díez, y Norte, otra de Julián Díez; tasada en 200 pesetas.

8.º Otra, en el mismo término y sitio titulado «La Cueva», de 14 áreas, próximamente: linda Oriente, otra de Pedro Rubial; Mediodía, otra de Francisco Fernández; Poniente, otra de herederos de Gregorio Bardón, y Norte, camino; tasada en 125 pesetas.

9.º Otra, en el mismo término, y sitio de «Posaral», de 7 áreas: linda Oriente, otra de Florentina Rubial; Mediodía, otra de Nemesio Aguado; Poniente, otra de Ricardo Martínez,

y Norte, ribazo; tasada en 10 pesetas.

10. Otra, en término de Valdesamario, titulada «Las Simonas», de 21 áreas y 15 centiáreas: linda Oriente, otra de Juan Fernández; Mediodía, herederos de Isidro Díez; Poniente, otra de Gregorio Pérez, y Norte, ribazo; tasada en 100 pesetas.

11. Un pedazo de terreno dedicado y poblado de mata de roble, titulado «Lituelo», de 1 área y 76 centiáreas: linda Oriente, otro de Gregorio Pérez; Mediodía, camino; Poniente, finca de Julián Díez, y Norte, presa; tasado en 50 pesetas.

12. Otro pedazo de prado, llamado la «Huertera», de 4 áreas: linda Oriente, con callejón; Mediodía, prado de Pablo Alvarez, vecino de Ponzos; Poniente, otro de Pedro Díez, vecino de Paladín, y Norte, casa de herederos de Narciso Gutiérrez; tasado en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo de cuenta del comprador la habilitación del título supletorio de posesión, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación dada á las fincas, previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Murias de Paredes á 12 da Noviembre de 1910.—Pedro Lizaur y Paúl.—El Escribano, Angel D. Martín.

Edicto

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de Instrucción de esta villa.

Por medio del presente se hace saber á los más próximos parientes de Faustino Fernández Lagarto, natural de Sahagún (León), fallecido por un accidente del trabajo en las obras del puente de Pino de Oro, término municipal de Villadepera (Zamora), el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado se instruye por la muerte de aquél.

Bermillo 10 de Noviembre de 1910. El Juez de Instrucción, Salustiano Orejas.

Cédula de citación

López Manuel, sin domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, para prestar declaración como testigo en causa por falsificación de documento privado, instruida de oficio.

La Bañeza 15 de Noviembre de 1910.—El Escribano, Anesio García.

Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Reguera, en nombre y representación de Dolores González, sin segundo apellido, vecina de Portela de Valcarlos, sobre que se la declare pobre, en sentido legal, para litigar con Dámaso García, su convecino, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reparación del daño que el hijo de éste, llamado José García Fernández, menor de

siete años, causó á otro de igual edad, de la Dolores, el día 5 de Julio último, vaciándole un ojo, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Fernando Pérez Fontán, la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Pérez Fontán.—Villafrauca del Bierzo y Noviembre 14 de 1910.—Dada cuenta en este día de haberse presentado por el Procurador D. Luis López Reguera, la certificación que pende con las copias simples que de la misma compañía, se da por formulada la demanda de pobreza que produjo á nombre de Dolores González, sin segundo apellido, vecina de Portela de Valcarca. De ella se confiere traslado al Sr. Abogado del Estado de esta provincia, como representante y defensor de los intereses del mismo, emplazándole para que dentro de nueve días comparezca á contestarla, entregándole la copia simple producida; expidiéndose para que tenga efecto exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León, y emplácese también al demandado Dámaso García, por igual término, y por medio de la oportuna cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y en el sitio público de costumbre de Portela de Valcarca, del término municipal de Vega de Valcarca, que parece ser el último domicilio conocido de dicho demandado; insertándose además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, para que com-

rezca en esta demanda, y libérese, para su efecto, la orden y oficio oportuno, para que tenga lugar la fijación é inserción acordada.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Pérez Fontán.—Ante mí, P. D., Salomón Quintazo.

Y para notificar la providencia inserta al Dámaso García y emplazarle para que dentro de nueve días comparezca en dicha demanda, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pongo la presente en Villafrauca del Bierzo á 15 de Noviembre de 1910.—Salomón Quintazo, Oficial habilitado.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución rústica y urbana de los años de 1908 y 1909

Don Jerónimo Zapico Robles, Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y rústica y urbana de los años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en públi-

ca subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Robla, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y medios que expresa el art. 94 de la Instrucción, y es á saber:

D. Antonio Robles, vecino de La Robla.—Una tierra, sita en Alcedo, al sitio la iglesia, hace 24 árcas: linda Saliente, con casa de María Fernández; Mediodía, Poniente y Norte, camino; capitalizada en 180 pesetas.

D.ª Antonia Fernández, vecina de La Robla.—Una casa, sita en dicho pueblo de La Robla, compuesta de planta baja y principal: linda al frente, plaza de La Robla; derecha, Tomás Fernández; izquierda, herederos de Domingo García Flecha, y espalda, corral servidero; capitalizada en 200 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho á exigir ningún otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por pegarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Mata de la Riva á 16 de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Zapico.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE BURGOS, NÚM. 56.—JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.—REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado y de los padres	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello
Luis Fresno Matías, hijo de Francisco y Teresa	Pajares de los Oteros, estado soltero, y profesión jornalero	22 años	República Argentina	Por falta de incorporación á filas. Debe comparecer ante el segundo Teniente D. Cándido Manzanares Sastre, en el plazo de treinta días.

León 15 de Noviembre de 1910.—El segundo Teniente Juez instructor, Cándido Manzanares.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas: unas á los infractores de la ley de Caza, que se expresan, y otras entregadas por sus dueños, en virtud de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 25 de Agosto de 1909 (BOLETÍN OFICIAL núm. 111):

Nombre de los dueños	Vecindad	RESERVA DE LAS ARMAS
Tomás Aparicio Calvo	Alfaja	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de Alfaja.
Dámaso Robla	Villayuste	Otra de idem, un cañón, idem por idem de la Magdalena.
Nemesio Díez	Villavelasco	Otra de idem, un cañón, idem por idem de Cea.
Nicasio Colado Fierro	Chozas de Abajo	Otra de fuego central, un cañón, idem por idem de Villadangos.
Segundo Suárez Gutiérrez	Lancara	Otra de idem, un cañón, idem por idem de San Emiliano.
Baldomero Suárez Gutiérrez	Idem	Otra de idem, un cañón, idem por idem de idem.
Rafael Suárez	Oteros de Alba	Otra Lefancheaux, dos cañones, idem por idem de La Robla.
Alejandro Rodríguez	Idem	Otra de fuego central, dos cañones, idem por idem de idem.
Enrique Díez López	Valderas	Otra de idem, un cañón, idem por idem de Valderas.
Patricio Sarmento	Idem	Otra Lefancheaux, un cañón, idem por idem de idem.
Manuel Moral	Villacalabuy	Otra de pistón, un idem, idem por idem de Cea.
Faustino Pozuelo	Villares	Otra idem, entregada por su dueño.
Gabriel Turrado	San Félix	Otra idem idem idem.
José Jarrín	Santibáñez	Otra idem idem idem.
Pablo Turrado	Felechares	Otra idem idem idem.
Jerónimo Fuertes	Ribera	Otra idem idem idem.
José Alonso	San Esteban	Otra idem idem idem.
Angel Valera	Saludes	Otra idem idem idem.
Santos García Ailer	Chozas	Otra idem idem idem.
Angel Pérez	Villalis	Otra idem idem idem.
Se ignora	>	Otra idem idem.
Marcelino Santos	Toral de los Guzmanes	Otra Remington, recogida por el Guarda jurado Melchor Gómez González.
Se ignora	>	Otra de pistón, idem por el idem Gumersindo Blanco.
Idem	>	Otra de idem, idem por el mismo.
Idem	>	Otra de idem, idem por un Guarda jurado.

León 21 de Noviembre de 1910.—El primer Jefe, Miguel Arlegui.

Imp. de la Diputación provincial